RESOLUCION IM Nº 471/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA EDIVI S.A. EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CERTIFICADO N° 9 DEL CONTRATO N° 20/2020 - LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "AMPLIACION DEL COLEGIO NACIONAL SAN MIGUEL" - ID Nº 374.840.

Cambyretá, 09 de junio de 2021.-

VISTO:

La solicitud de pago por reajuste al Certificado N° 9 del Contrato N° 20/2020 - LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "AMPLIACION DEL COLEGIO NACIONAL SAN MIGUEL" - ID Nº 374.840, presentada por la Empresa EDIVI S.A., mediante la Nota de fecha 26 de mayo de 2021, recepcionada con registro de mesa de entrada N° 40.099, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Obras y Proyectos ha presentado a la Intendencia las documentaciones evidenciando cantidades, precios unitarios y costo total y el correspondiente análisis de la variación de precios de materiales y mano de obra, para el pago del reajuste al Certificado N° 9 del Contrato N° 20/2020, adjudicado a la Empresa EDIVI S.A.; ----------

Que, la Asesoría Jurídica ha emitido el dictamen N° 804/2021, en el cual hace mención a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", *"DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. el ajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley*". En este sentido, el artículo 47 de la Resolución N° 5695/2020 también hace alusión al reajuste en estos términos*: "El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud",* estas situaciones están previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se determina la fórmula y el procedimiento para su cálculo. Por todo lo expuesto, y a criterio de la Asesoría Jurídica, corresponde hacer lugar a la solicitud de reajuste de precios solicitado y propuesto, debiendo igualmente someterse todo ello a la Máxima Autoridad Institucional, a efectos de emitir la correspondiente resolución; ----------

Que, el monto total del Certificado N° 9, más su correspondiente reajuste de **Gs. 9.513.542** (guaraníes nueve millones quinientos trece mil quinientos cuarenta y dos), conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se totaliza en la suma de Gs. **133.711.222**, que luego de la deducción por retención caucional del 5%, corresponde al monto de Gs. **127.025.661** (guaraníes ciento veintisiete millones veinticinco mil seiscientos sesenta y uno); ----------

Que, de conformidad a la Ordenanza Nº 71/2.020 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Cambyretá, para el Ejercicio Fiscal 2021", se han previsto los recursos necesarios para la realización de este pago; ----------

Que, la Ley 3.966/10 establece en su Art. 51: "***Deberes y Atribuciones del Intendente,*** *Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc.* ***e)*** *administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo al Presupuesto; ...* ***g)*** *Ejecutar el Presupuesto Municipal,* y ***t)*** *efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo aquellas que emerjan de las funciones municipales;* ---------

Luz Marina Conte
Secretaria General
Municipalidad de Cambyretá

Francisco Javier Pereira
Intendente
Municipalidad de Cambyretá

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMBYRETA, ----------

RESUELVE

Art. 1°) AUTORIZAR, el pago de **Gs. 9.513.542** (guaraníes nueve millones quinientos trece mil quinientos cuarenta y dos), a la **empresa EDIVI S.A.**, por **reajuste de precios al Certificado N° 9 del Contrato N° 20/2020 - LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020 PARA LA "AMPLIACION DEL COLEGIO NACIONAL SAN MIGUEL" - ID Nº 374.840**. ----------

Art. 2°) ENCOMENDAR, a la Dirección de Hacienda y Finanzas a realizar las gestiones de pago correspondientes; ----------

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
SECRETARIA GENERAL
Itapúa - Paraguay

Sra. Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal